

DECRETO ALCALDICIO N° 1610.-
CHEPICA, 11 NOV 2020

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1. El acta de Constitución y Estatutos del Comité de Vivienda Rinconada de Navarro.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.955, del 27 de agosto de 2003, se otorgó personería jurídica al Comité de Vivienda Rinconada de Navarro.
3. Los Estatutos de la citada organización funcional, en el artículo 55° de sus estatutos, establece que *"La organización podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto"*.
4. Que, el artículo 34° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, en su artículo 34° establece *"Artículo 34.- Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto"*.
5. El acta de la Reunión Extraordinaria del Comité de Vivienda Rinconada de Navarro, del 17.10.2019, depositada por la Presidenta de la organización, en la Secretaría Municipal, con el folio N° 964, del 07.10.2020, en la cual acuerdan la disolución de la organización.
6. Que, a la fecha del presente decreto alcaldicio, no se han recepcionado notificaciones del Tribunal Electoral Regional por reclamos presentados en contra de la resolución adoptada por la asamblea del Comité de Vivienda Rinconada de Navarro.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7, del 29.03.2019, de Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; El Decreto Alcaldicio N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibañez; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y 63° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, a contar de esta fecha, la disolución de la organización comunitaria funcional, denominada **"COMITE DE VIVIENDA RINCONADA DE NAVARRO"**, por acuerdo de la asamblea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

- 2.- Elimínese, a la Organización Funcional denominada **"COMITE DE VIVIENDA RINCONADA DE NAVARRO"** del Registro Público de Organizaciones Comunitarias de la comuna de Chépica.
- 3.- Remítase copia del presente decreto y demás antecedentes al Registro Civil e Identificación para su conocimiento.
- 4.- **Notifíquese**, acompañando copia íntegra del presente decreto alcaldicio, a doña **Marta Medida Miranda**, domiciliada en Villa El Esfuerzo, del sector de Rincondada de Navarro, comuna de Chépica.
- 5.- Remítase copia a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento y fines

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
SECRETARÍA MUNICIPAL

WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDÍA

PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. Registro Civil e Identificación.
- c.c. DIDECO.
- Archivo Oficina de Parte